

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO
 Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
 Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXIX	Managua, D. N., Martes 2 de Febrero de 1965	No. 26
----------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésimo Segunda Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 377

Cuadragésimo Tercera Sesión de la Cámara de Diputados 379

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésimo Primera Sesión de la Cámara del Senado 380

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese Embajador de Nicaragua en Países Bajos 381

EDUCACION PUBLICA

Doctor en Farmacia y Química 381

Cirujano Dentista 381

Licenciado en Periodismo 381

Contador Privado 381

BANCO NICARAQUENSE

Balance General al 31 de Diciembre de 1964 382

BANCO CALEY DAONALL, S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1964 384

Estado de Ganancias y Pérdidas del 1 de Enero de 1964 al 31 de Diciembre de 1964 Pág. 385

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a la «Casa Comercial Ahler, S. A.» 385

RADIODIFUSION

Solicitudes para Operar Estaciones de Radio 387

MINISTERIO DE ECONOMIA

Aviso de la Dirección General de Riquezas Naturales 387

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 387

SECCION JUDICIAL

Remate 389

Títulos Supletorios 389

Terrenos Municipales 391

Citación a los Accionistas de «Nicaragua Sugar Estates Limited» 391

Citación de «Acumuladores Centroamericanos S. A.» 391

Citación a los Accionistas de (ALDENIC) 392

Declaratorias de Herederos 392

Citaciones de Procesados 392

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Cuadragésimo Segunda Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Cuarto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día martes uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Preside el Diputado doctor Juan José Morales Marengo, asistido de los Diputados doctora Olga Núñez de Saballos y César Acevedo Quiroz, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Hidalgo, señora Mary Coco Maltez de

Callejas, doctor Alejandro Romero Castillo, don Alfredo Brantome, doctor Francisco Urbina Romero, doctor Santiago López González, señorita Felisa Prado Sacasa, señorita Irma Guerrero Chavarría, don Juan F. Palacios, don Tomás Tejada Orozco, señora Irma Ferreti de Mejía, don Francisco Arauz, don Arturo Cerna, doctor Orlando Trejos Somarriba, Profesor Francisco Chavarría, don Remigio Sánchez, doctor Adolfo González Baltodano, doctor José María Moncada, don Ildo Sol, don Juan Molina Rodríguez, doctor Arsenio Alvarez Corrales, doctor Salvador Castillo, doctor Julio Icaza Tijerino, don Peter Vivas Benard, don León Cabrales, doctor Juan José Lugo Marengo, don Humberto Bolaños, doctor Carlos Guillermo Bonilla, doctor Adolfo Martínez Talavera y don Guillermo Suárez Zambrana.

1.—El Presidente doctor Morales Marengo, declara abierta la sesión.

2.—Se da lectura al acta de la sesión anterior, la que se aprueba sin modificación alguna.

3.—Se da lectura al Proyecto del Ejecutivo, tendiente a efectuar transferencia de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, hasta por la suma de ₡ 393.300.00, del ramo de Fomento y Obras Públicas al de Educación Pública. Tomado en consideración, el proyecto pasa al estudio de la respectiva Comisión.

4.—Se da lectura al dictamen sobre el Proyecto de Ley que el Poder Ejecutivo ha sometido a la consideración de esta Cámara, tendiente a reformar el Arto. 222 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones. Discutido el dictamen es aprobado por unanimidad. Asimismo al discutirse el proyecto se aprueba en primer debate, de acuerdo con el dictamen que reforma el proyecto, así: «Arto. 1.—El Artículo 222 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones se leerá así: «Arto. 222 Los bonos hipotecarios son obligaciones a cargo de la Institución emisora, garantizados por los activos de éstas que consistan en préstamos con garantía hipotecaria común. Sin embargo, en el caso de que esas instituciones, de conformidad con su Ley Orgánica, tengan un activo separado para operaciones de crédito a mediano y largo plazo, la garantía solamente afectará los préstamos con garantía hipotecaria de primer grado que formen dicho activo. Los bonos hipotecarios podrán ser emitidos a plazos no menores de tres ni mayores de veinte años a contar de la fecha de su emisión. El capital representado por cada emisión de bonos hipotecarios será amortizado a la par por medio de sorteos periódicos de conformidad con los reglamentos respectivos.

Arto. 2.—La presente reforma empezará a regir desde el día siguiente a su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial . . . ».

Luego se discute y aprueba la moción del Diputado Acevedo Quiroz, para que se le dispense el segundo debate y todo otro trámite inclusive la lectura de acta en lo pertinente.

5.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto enviado por el Ejecutivo, para transferencia de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, hasta por la suma de ₡ 393.300.00, del ramo de Fomento y Obras Públicas al de Educación Pública. El dictamen se discute y aprueba por unanimidad. Luego se discute el proyecto tanto en lo general como en lo particular, y se aprueba en primer debate. A continuación se dis-

cute y aprueba la moción del Diputado Morales Marengo, para dispensarle el segundo debate y todos los demás trámites, incluyendo la lectura de acta.

6.—Se da lectura a los proyectos de ley enviados por el Poder Ejecutivo, tendientes a que se le autorice, por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscribir en nombre del Gobierno de Nicaragua, los siguientes préstamos: hasta por la suma de Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América con el Grace National Bank of New York, para construcción de terminales o edificios para pasajeros y cargas en el Aeropuerto Las Mercedes de Managua, por un plazo no menor de cinco años, pagadero en cuotas semestrales y con un interés no mayor del seis por ciento anual; y hasta por la suma de Cuatro Millones de Dólares, que la Agencia para el Desarrollo Interamericano de los Estados Unidos de América concederá al Instituto de Fomento Nacional, para complementar recursos de capital destinados al financiamiento de un Programa Industrial, a veinticinco años de Plazo, con el interés anual del 2% y comenzando el pago del principal, que será de 31 cuotas semestrales, a partir de 1975, con las demás condiciones usuales en esta clase de préstamos. Tomados en consideración, los proyectos pasan al estudio de la Comisión respectiva.

7.—Se da lectura al dictamen sobre el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, correspondiente al año fiscal 1965, el cual con las reformas propuestas por la Comisión, es aprobado. Asimismo al discutirse el proyecto en primer debate, se aprueba, con las modificaciones contenidas en el dictamen, y con las propuestas durante la discusión, que son:

Ministerio de Gobernación y Anexos:

A moción del Diputado Francisco Chavarría, se suprime la partida de Doseientos Mil Córdoba para la Liga de Base-Ball Profesional que se encuentra en las Transferencias Corrientes y se toma la cantidad de Ciento Veinte Mil Córdoba, para la construcción del Instituto de Jinotega Benjamín Zeledón, y Ochenta Mil Córdoba para la construcción de una Escuela en La Trinidad, Departamento de Estell. En el programa 02—00 Control de Cuentas Municipales—Sección Archivo—al 021 Auxiliar aumentar de ₡ 600.00 a ₡ 700.00 mensuales, que se tomarán del Ministerio de Fomento del Sub-Programa 07—13 Mantenimiento de Carreteras 0300 Materiales y Suministros Consumibles.

Ministerio de Economía:

En el Programa 01—00 Administración Central Sub-Programa 01—02 Administra-

ción General y Asesoría se aumenta el sueldo del Oficial Mayor de ₡ 3.500.00 a . . . ₡ 4.000.00, los que se tomarán del Programa 02—00 Integración Económica Centroamericana de los Gastos Confidenciales, los cuales quedan suprimidos.

Sub-Programa 01—01 Dirección Superior—0100 Servicios Personales suprimir para el Sr. Vice—Ministro de asuntos económicos ₡ 6.000.00, para el Vice—Señor Vice—Ministro de Integración Centroamericana, . . . ₡ 6.000.00 y poner «Para 2 Vice—Ministros ₡ 12.000.00» Página Mes—1, en el Programa 01—00 Administración Central, Sub-Programa 01—01 Dirección Superior suprimir «de Asuntos Económicos» y suprimir también «de Integración Económica Centroamericana». «Dirección de Riquezas Naturales—010—Mecanografista de ₡ 800.00 que le asignó el dictamen a ₡ 900.00 mensuales».

Ministerio de Fomento y Obras Públicas:

En el Sub-Programa 07—05 Estudios y Proyectos 0800 Construcciones, Adiciones y Reparaciones extraordinarias por Servicios o Contratos de Doscientos Cinco Mil Córdobas se trasladarán Doscientos Mil Córdobas, que estaban asignados para el estudio de una vía de comunicación entre San Miguelito—Monkey Point al Programa 0800 Asistencia Cívica—Asignaciones Globales, para el mismo fin.

Ministerio de Agricultura y Ganadería:

A moción del Diputado Dr. Francisco Urbina Romero, se aumenta el sueldo del Supervisor del Mejoramiento Cafetalero, en el Departamento de Horticultura de ₡ 2.000.00 a ₡ 2.500.00 mensuales, que se tomarán del Ministerio de Fomento del Sub-Programa 07—13 Mantenimiento de Carreteras 0300 Materiales y Suministros Consumibles

Ministerio de Salubridad Pública:

Trasladar la enfermera graduada que aparece en la Unidad Sanitaria de Comalapa al personal de la Unidad Sanitaria de Camoapa, con el mismo sueldo.

Ministerio del Trabajo:

A moción del Diputado Dr. Orlando Trejos Somarriba al Programa 05—00 Inspección del Trabajo y Bienestar Social en actividades mineras—0200 Servicios No Personales—0230 Viáticos y Gastos Conexos de ₡ 7.000.00 a ₡ 25.800.00 (₡ 18.600.00 aumento). MTS—1 Administración General y Asesoría Económica, se aumenta el sueldo del Oficial Mayor de ₡ 3.750.00 a . . . ₡ 4.000.00 y al Secretario Taquimecanografista de la misma Oficialía Mayor de . . . ₡ 900.00 a ₡ 1.000.00 En el Departamento de Estudios Económicos 032-2 Analistas de ₡ 1.500.00 a ₡ 1.750.00; en la Sección de

Cooperativas 022—Jefe de ₡ 2.200.00 a . . . ₡ 2.500.00. En el Depto. de Seguridad e Higiene, Sección de Medicinas en el Trabajo, 031 Mecanografista de ₡ 650.00 a . . . ₡ 700.00 (en el dictamen este sueldo ya se había subido a ₡ 700.00.) Sección de Seguridad e Higiene 033 Encargado de Asuntos de Viviendas de ₡ 2.200.00 a ₡ 2.400.00. Inspección del Trabajo y Bienestar Social en actividades Mineras—Junta de Vigilancia de Minas 004 Archivero de ₡ 550.00 a . . . ₡ 700.00. Escuela Nacional de Aprendizaje 001 Director del Programa (medio tiempo) de ₡ 4.200.00 a ₡ 2.100.00 002 Asistente (medio tiempo) de ₡ 1.200.00. a ₡ 1.100.00.

Ministerio de Agricultura y Ganadería:

A moción del Diputado Lugo Marengo se agregará al Sub Programa 03—04 Pág. MAOS—8:

San Carlos, Río San Juan 079 Agente Extensión ₡ 2.000.00 mensuales; 080 Asistente de Clubes ₡ 1.300; 081 Mecanografista; ₡ 550.00; 82 Portero ₡ 350.00; 83 Para viajes dentro del Depto. ₡ 6.000.00; y 084 Alquileres ₡ 300.00 mensuales. En la página MF--25 Sub-Programa 0713 de Fomento 0300 Materiales y Suministros Consumibles que tiene ₡ 6.264.000 se reducirá en ₡ 60.000.00.

Se reforma la parte final del Art. 29 de las Relaciones Presupuestarias agregando después de donde dice: «al Ministro de Hacienda, lo siguiente: «quien deberá someterlo a la aprobación del Congreso». La parte final original, después de la palabra Hacienda, queda suprimida.

Luego se discute y aprueba la moción del Diputado Dr. Trejos Somarriba, para que se dispense al segundo debate y todo otro trámite, incluyendo lectura del acta.

8.—El señor Presidente de la Cámara en atención a lo avanzado de la hora levanta la sesión e informa a los Representantes que oportunamente se citará por telégrafo.

J. J. Morales Marengo

Olga Núñez de Saballos

César Acevedo Quiroz

Cuadragésimo Tercera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Cuarto Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y quince minutos de la tarde del día diecisiete de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Preside el Diputado doctor Juan José Morales Marengo, asistido de los Diputados doctora Olga Núñez de Saballos y don César Acevedo Quiroz, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Dr. Adolfo Martínez Talavera, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dn. Remigio Sánchez, Dn. León Cabrales, Dn. Guillermo Suárez Zambrana, Dr. Carlos José Carrión, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dn. Héctor Mairena, Dn. Ernesto Urcuyo Maliaño, Dn. Tito Tejada Orozco, señora Mary Cocó Maltez de Callejas, Dn. Alfredo Brantome, Dn. Luis Felipe Hidalgo, Prof. Francisco Chavarría, Dr. Carlos Guillermo Bonilla, Dr. Daniel María Arauz, Dr. Adolfo González Baltodano, Sra. Irma Ferreti de Mejía, Dr. Salvador Castillo, Dr. José María Moncada, Dr. Noel Sánchez Arauz, Dn. Francisco Arauz B., Dr. Juan José Lugo Marengo, Dn. Ildo Sol y Srita. Irma Guerrero Ch.

1.—El Presidente declara abierta la sesión.

2.—El Presidente informa que no se dará lectura al acta de la sesión anterior, relativa al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para 1965, en vista de habersele dispensado el trámite de lectura.

3.—Se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el Proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Hacienda y con especial recomendación, tendiente a que se autorice al mismo suscribir en nombre del Gobierno de Nicaragua como garante y/o deudor principal, el contrato por el cual la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de América, concederá al Infonac un préstamo hasta por la suma de Cuatro Millones de Dólares, para complementar los recursos de capital requeridos por el mismo Instituto para la realización de un importante programa industrial, cuyo plazo será de 25 años con el interés del 2%. Puesto a discusión el dictamen, suficientemente discutido es aprobado. Al discutirlo en lo general como en lo particular, se aprueba quedando en esta forma aprobado en primer debate. El Diputado Trejos Somarriba mociona para que se le dispense trámite de segundo debate y cualquier otro posterior, lo cual es aprobado, en consecuencia queda aprobado dicho proyecto en primer y segundo debate

4.—Se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el Proyecto de Ley que el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Hacienda ha enviado, tendiente a que se autorice al mismo suscribir en nombre del Gobierno de Nicaragua un préstamo que se contratará con el Grace National Bank of New York hasta por la suma de Un Millón de Dólares, para la construcción de terminales o edificios para pasajeros y cargas en el Aeropuerto «Las Mercedes», de Managua. Este préstamo será por un plazo no menor de 5 años, pagadero en cuotas sucesivas con un interés no mayor del 6%. Puesto a discusión el dictamen, suficiente-

mente discutido es aprobado. Al discutirlo en lo general como en lo particular, se aprueba, quedando en esta forma aprobado en primer debate. La Diputado Maltez de Callejas mociona en el sentido de que se le dispense segundo debate y todo trámite, lo cual es aprobado. Dicho proyecto de ley queda aprobado en primer y segundo debate.

5.—El Diputado Trejos Somarriba solicita permiso por mes y medio, a partir de Enero de 1965, para ausentarse del país. La Mesa Directiva concede dicho permiso con goce de sueldo.

6.—No habiendo más que tratar el Presidente levanta la sesión informando se citará oportunamente.

Juan José Morales Marengo
Presidente

Olga N. de Saballos César Acevedo Quiroz
Srio. Srio.

Cámara del Senado

Cuadragésimo Primera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo Cuarto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cinco minutos de la mañana del día miércoles, veintisiete de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Presidencia del Hon. Senador Dr. Francisco Machado Sacasa, asistido de los Honorables Senadores Don Pablo Rener y Don Edmundo Amador, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los Honorables Senadores Dr. Rafael Ayón, Dr. Mariano Argüello, Dn. Enrique Belli, Dn. José María Briones, Dr. Adrián Cuadra G., Dr. Humberto Castrillo, Dn. José Frixione, Dr. Camilo Jarquín, Dr. Fernando Medina, Dr. Raúl Montalván Herdocia, Dn. Luis Arturo Ponce, General J. Rigoberto Reyes, Dr. Crisanto Sacasa y Dn. Víctor M. Talavera.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el Acta de la sesión anterior.

3o.—El Honorable Senador Medina pidió la palabra, refiriéndose ampliamente a la destacada personalidad del estadista inglés, Mr. Winston Churchill, haciendo historia de sus relevantes méritos personales, y cuyo fallecimiento ocurriera el 24 de las corrientes; mocionando para que el Senado, guardara en su honor un minuto de silencio.

El Hon. Senador Sacasa también hizo elogios a la memoria del ilustre desaparecido adhiriéndose sinceramente, a la moción del Hon. Senador Medina.

Acogida por unanimidad la moción del Hon. Sen. Medina, secundada por el Hon. Senador Sacasa, todos los Honorables representantes, guardaron de pie, un minuto de silencio en honor de Sir Winston Churchill.
(Continuará)

PCDER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Nómbrese Embajador de Nicaragua en Países Bajos

No. 16

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero.—Nombrar al Señor Embajador de Nicaragua en Francia, Don Miguel d'Escoto Muñoz, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de los Países Bajos, con sede en la ciudad de París.

Segundo.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

Educación Pública

Doctor en Farmacia y Química

No. 47

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la Bachillera María de los Angeles Laguna Arcia, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Farmacia y Química, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cinco,

Acuerda:

Extiéndase a la mencionada Bachillera María de los Angeles Laguna Arcia, el Título de Doctor en Farmacia y Química, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Enero de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, *Gonzalo Meneses Ocón*.

Cirujano Dentista

No. 46

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la Bachillera Norma del Carmen Corea Molina, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Cirujano Dentista, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cinco,

Acuerda:

Extiéndase a la mencionada Bachillera Norma del Carmen Corea Molina, el Título de Cirujano Dentista, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Enero de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, *Gonzalo Meneses Ocón*.

Licenciado en Periodismo

No. 50

El Presidente de la República

Considerando:

El señor León Douglas Gaithe L., natural de Lake Arthur, Louisiana, U. S. A., solicita se le expida el Título de Licenciado en Periodismo, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

Acuerda:

Extiéndese al mencionado señor León Douglas Gaithe L., el Título de Licenciado en Periodismo, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley concede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Enero de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, *Gonzalo Meneses Ocón*.

Contador Privado

No. 48

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El Señor E. Armando Ortuno Jiménez, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha hecho los estudios necesarios para optar el Título de Contador Privado y merecido la aprobación en los exámenes correspondientes,

Por Tanto:

Le extiende el presente Título de Contador Privado, obtenido en la Escuela Nacional de Comercio de la ciudad de Managua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Enero de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, *Gonzalo Meneses Ocón*.

Nº 267—B/U Nº 44317—₡ 120.00

BANCO

CONSO

BALANCE GENERAL AL

A C T I V O

I. Fondos Disponibles			
a—Disponibilidades en Moneda Nacional	₡ 24 006.378.05		
b—Disponibilidades en Moneda Extranjera	<u>14.071.023.35</u>	₡ 28.077.401.40	
II. Colocaciones			
a—Créditos Comerciales	₡ 22.478.289.32		
b—Créditos de Consumo y Personales	198.099.54		
c—Créditos Agrícolas	16.461.981.56		
d—Créditos Ganaderos	6.777.155.02		
e—Créditos Industriales	18.012.386.76		
f—Préstamos para Vivienda Familiar	—0—		
g—Créditos con Depósitos de Ahorro	931.606.86		
h—Colocaciones Congeladas	<u>4.720.088.40</u>	69.579.607.46	
III. Inversiones			
a—En Acciones, Bonos y Valores			1.684.680.76
b—En acciones, Bonos y Valores con Depósitos de Ahorro			
c—Otras Inversiones			101.986.90
MENOS:			
d—Reserva para Castigo de Bienes Adjudicados en Pago de Créditos			
IV. Muebles e Inmuebles al Servicio del Banco			
a—Bienes Inmuebles	₡ 5.985.951.95		
MENOS:			
b—Reserva por Depreciación			
c—Bienes Muebles	<u>₡ 4.169.555.54</u>		
MENOS:			
d—Reserva por Depreciación	<u>2.127.000.07</u>	<u>2.042.555.47</u>	8.028.507.42
V. Otros Activos			
a—Sucursales y Agencias	₡ 3.830.397.57		
b—Fondos Congelados en el Bco. Central de Nic.	7.594.387.61		
c—Cuentas Diversas	1.235.088.27		
d—Reserva para Amortización de Valores Diversos			
e—Intereses Acumulados por Recibir	<u>₡ 613.188.24</u>		
MENOS:			
f—Reserva para Intereses en Suspense	<u>613.188.24</u>	<u>—0—</u>	12.659.873.45
VI. Cargos Diferidos			
a—Pagos Anticipados	₡ 545.275.20		
b—Gastos por Amortizar	<u>₡ 193.065.02</u>		
MENOS:			
c—Reserva para Gastos Amortizables	<u>82.155.64</u>	<u>110.910.38</u>	<u>656.185.58</u>
			<u>₡ 120.788.242.97</u>

CUENTAS
XIV. CUENTAS
XV. VALORES
XVI. CUENTAS

Dr. Eduardo Montealegre C.
Gerente General

BANCO CALEY-DAGNALL, S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

No. 77-B/U No. 36120 — ₡ 60.00

ACTIVO:

PASIVO:

<p>I.—FONDOS DISPONIBLES Disponibilidades en Moneda Nacional ₡ 1,648,841.35 Disponibilidades en Moneda Extranjera 224,059.02</p> <p>II.—COLOCACIONES CORRIENTES Créditos Comerciales ₡ 1,424,142.93 Créditos de Consumo y Personales 109,501.71 Créditos Agrícolas 3,784,182.28 Créditos Ganaderos 456,752.90 Créditos Industriales 1,354,746.50</p> <p>III.—COLOCACIONES CONGELADAS Vencidos ₡ 5,500.00 En Cobro Judicial 3,458.66</p> <p>V.—INVERSIONES EN ACCIONES BONOS Y VALORES Valores Financieros de Empres. Privadas ₡ 235,000.00</p> <p>VIII.—MUEBLES E INMUEBLES AL SERVICIO DEL BANCO Bienes Inmuebles 500,000.00 Menos: Reserva p. Depreciac. — 0 — ₡ 500,000.00 Bienes Muebles ₡ 70,368.00 Menos: Reserva p. Depreciac. 13,193.38 57,174.62</p> <p>IX.—OTROS ACTIVOS Fondos Congelados en el Bco. Central ₡ 171,153.82 Varios Deudores 5,988.15 Intereses Acumulad. por Rec. ₡ 177,044.83 Menos: Reservas por Ints. en Suspense 177,044.83 — 0 —</p> <p>X.—CARGOS DIFERIDOS Pagos Anticipados 14,093.23 Gastos por Amortizar ₡ 15,320.50 Menos: Reserva para Gastos Amortizables — 0 — ₡ 15,320.50</p>	<p>1,872,900.37</p> <p>7,129,326.32</p> <p>8,958.66</p> <p>235,000.00</p> <p>557,174.62</p> <p>177,141.97</p> <p>29,413.73</p> <p>16,009,915.67</p>	<p>XI.—DEPOSITOS Y EXIGIBILIDADES EN MONEDA NACIONAL Depósitos a la Vista Cuenta Cheques ₡ 5,641,367.17 Exigibilidades a la Vista 16,773.44 ₡ 5,658,140.61</p> <p>XII.—DEPOSITOS Y EXIGIBILIDADES EN MONEDA EXTRANJERA Obligaciones por Cartas de Crédito ₡ 5,834.50 5,834.50</p> <p>XIV.—OTROS PASIVOS Depósitos para Importaciones ₡ 171,153.82 171,153.82</p> <p>XVI.—CAPITAL Y RESERVAS Capital Pagado ₡ 3,570,000.00 Capital Social Autorizado ₡ 4,000,000.00 Capital no Suscrito — 350,000.00 Capital Suscrito y no Pag. — 80,000.00</p> <p style="margin-left: 40px;">Reserva de Capital 257,371.71 Otras Reservas 190,824.64 Utilidades por Aplicar 156,590.39</p>	<p>5,658,140.61</p> <p>5,834.50</p> <p>171,153.82</p> <p>4,174,786.74</p> <p>10,009,915.67</p>
---	--	--	---

CUENTAS DE ORDEN

XVIII.—Cuentas Contingentes	₡	300,000.00
XIX.—Valores en Depósito	₡	689,425.71
XX.—Cuentas de Registro	₡	518,800.00

Juan Gazol Montalvo
 Auditor

H. Rosales C.
 Gerente

B. R. Hawes
 Contador

BANCO CALEY-DAGNALL, S. A.

MANAGUA, NICARAGUA

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS**Del 1 de Enero de 1964 al 31 de Diciembre de 1964**

Gastos Generales	₡ 266.526.95	Intereses Devengados	₡ 241.525.47
Intereses Pagados	2.978.50	Comisiones Ganadas	158.230.60
Impuestos	46.681.38	Cambios	31.671.30
Castigos, Depreciac. y Amortizaciones	6.424.30	Otras Utilidades	75.407.75
Utilidad Neta	184.223.99		
	<u>₡ 506.835.12</u>		<u>₡ 506.835.12</u>

Brian R. Hawes
Contador

Juan Gazol Montalvo
Auditor

H. Rosales C.
Gerente

Hacienda y Crédito Público**Franquicias y Privilegios a la «Casa Comercial Ahler, S. A.»**

No. 7

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958; el Decreto Legislativo No. 494 de 10. de Abril de 1960; y el Decreto No. 3—L de 12 de Abril de 1962.

Vistos:

Primero:—La solicitud presentada por la firma Social «Casa Comercial Ahlers, S. A.», para que de conformidad con las leyes citadas se Reclasifique la Planta Industrial que tiene instalada en la ciudad de Managua y que dedica a la producción de Cosméticos.

Segundo:—La Resolución del Ministerio de Economía, emitida a las nueve de la mañana del día 15 de Diciembre de 1964, en la que previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica a dicha Planta como Fundamental de Industria Nueva y en la que se señala que para el goce de franquicias y privilegios se aplicarán los términos otorgados a la firma «Irsa Centroamérica, S. A.» en Decreto No. 32 de 5 de Septiembre de 1964, publicado en «La Gaceta» No. 230 del 8 de Octubre del mismo año.

Considerando:

Primero:—Que es una Planta Industrial cuyos productos son exportados a los mercados del área centroamericana, generando un regular ingreso de divisas; que abastece gran parte de la demanda nacional produ-

ciendo con ello, una considerable economía de divisas; que ha mejorado en forma efectiva el nivel de ocupación de la mano de obra del país;

Segundo:—Que es procedente colocar a esta Planta en condiciones de igualdad de capacidad de competencia con Plantas similares del país, y de otros países de Centro América.

Por Tanto:

De acuerdo con las disposiciones legales ya citadas,

Decreta:

Art. 10.—Otorgar a la «Casa Comercial Ahler, S. A.», en lo que se refiere a la Planta descrita en su solicitud, exclusivamente, las franquicias y privilegios siguientes:

- a) —Franquicia aduanera y exención del pago de derechos por visación consular, por una sola vez y por el término de un año para la importación de bienes que se requieran para la instalación inicial de la Planta, tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios, así como del instrumental de laboratorio necesario para la manufactura y control de calidad de los productos;
- b) —Franquicia aduanera para la importación de los bienes aludidos en el acápite anterior, que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta, o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones; por un periodo que concluirá el día 8 de octubre de 1974, (fecha de vencimiento de los derechos de «Irsa Centroamericana S. A.»).
- c) —Franquicias aduaneras para la importa-

ción de materias primas, artículos semi elaborados o materiales similares, que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado; por un período que concluirá el día 8 de octubre de 1974;

- d) — Franquicia aduanera para la importación de lubricantes y aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la Planta; por un período que concluirá el día 8 de octubre de . . . 1974, o exención en su caso—por igual período—, del impuesto de consumo, que sustituya al impuesto aduanero.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata; no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias; y que los pedidos vengan directamente consignados al industrial favorecido, o para notificarse a éste. El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho, se hubiere causado por primera vez si no se hubiera otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, los beneficiarios de este Decreto deberán presentar al Ministerio de Economía listas de los bienes requeridos para la instalación inicial, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción; y este Despacho las examinará, y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará, comunicando su resolución que consigne las importaciones autorizadas, al Ministerio de Hacienda, ante quien los beneficiarios deberán solicitar en cada caso, las franquicias y exenciones respectivas. Las listas así aprobadas, podrán ser modificadas posteriormente por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta;

- e) — Exención total por un período que concluye el 8 de octubre de 1969, contados desde la fecha en que los impuestos se causaren por primera vez si no se hubiera otorgado su exención, de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta o la producción y venta en fábrica, de los productos que elabore.

El Ministerio de Economía cuando lo

estime conveniente, podrá poner en vigor para los artículos producidos por la Planta, y para los similares que se importen, el impuesto de consumo creado por las leyes respectivas, que compense al Fisco la disminución de ingresos fiscales, originada por la sustitución de las importaciones de dichos artículos.

- f) — Exención durante un período que concluye el 8 de octubre de 1969, de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la Planta;
- g) — Exención total por un período que concluye el 8 de octubre de 1969, y que comenzará a contarse en el período gravable en que se inicie la producción de la Planta Industrial, del impuesto sobre la Renta; y reducción del mismo impuesto, en un 50%, por cinco años más, a continuación de los primeros de exención total.

Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

- h) — En caso de exportación de los productos de la Planta, el Ministerio de Economía, conjuntamente con el de Hacienda y Crédito Público, fijará por Decreto en su oportunidad, la restitución de los impuestos de producción o exportación, que juzgue convenientes para permitir la competencia de los productos de la Empresa, en los mercados exteriores, tomando debida cuenta de los compromisos estipulados en el Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

Arto. 2.—La Planta Industrial a que se refiere este Decreto, queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley.

Arto. 3.—Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Arto. 4.—Queda sin ningún valor ni efecto legal, el Decreto anteriormente emitido a favor de «Edgar Ahlers», traspasado después a esta Planta en Resolución publicada en «La Gaceta» No. 166, del 24 de Julio de 1962; el mencionado Decreto es el No. 85 del día 9 de Mayo de 1962, publicado en «La Gaceta» No. 126 del día 7 de Junio de 1962.

Arto. 5.—Notifíquese a los interesados el presente Decreto de Protección Industrial por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación,

expresen su aceptación en forma legal; y en caso afirmativo publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Arto. 6.—Este Decreto comenzará a regir desde el día siguiente de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República. (f) Ricardo Parrales S., Viceministro de Economía.—Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Radiodifusión

Solicitudes para Operar Estaciones de Radio

No. 179—B/U—No. 37294—\$ 22.50

Se han presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión los Señores Torres & Selva, Cía. Ltda. solicitando «Licencia» para instalar y operar una Estación de Radio Comercial, en la ciudad León, identificada con las letras: YN—LN y con frecuencia «Quinientos Ochenta Kcs.» (580 kcs.) Potencia del transmisor «Mil Quinientos Watts» (1.500 watts). Nombre de la Estación: «Poneloya».

En cumplimiento del Arto. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., veinté de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Director Nacional de Radio y Televisión.—Saturnino Cerda C., Capitán G. N. 2 2

No. 180—B/U—No. 37293—\$ 22.50

Se han presentada en la Dirección Nacional de Radio y Televisión los señores Montiel y Herrera y Cía. Ltda., solicitando «Licencia» para instalar y operar una Estación de Radio Comercial, en la ciudad de Jinotega, identificada con las letras: YN—AW y con frecuencia «Mil Quinientos Noventa Kcs.» (1.590 kcs.) Potencia «Mil Watts» (1.000 watts). Nombre de la Estación: «Radio Colinas».

En cumplimiento del Arto. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., veintiuno de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Director Nacional de Radio y Televisión.—Saturnino Cerda C., Capitán, G. N. 2 2

Ministerio de Economía

Aviso de la Dirección General de Riquezas Naturales

La Dirección General de Riquezas Naturales del Ministerio de Economía, en aplicación de los Artos. 3 y 47 de la Ley General sobre Explotación de los Riquezas Naturales y del Arto. 13 del Decreto No. 105 de 2 de Noviembre de 1948, hace saber lo siguiente:

Toda persona natural o jurídica, propietaria de aserríos madereros situados dentro de la comprensión del territorio nacional, deberá registrar dichos aserríos en la Dirección General de Riquezas Naturales, dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de la última publicación de este aviso en «La Gaceta», Diario Oficial.

Las personas que no cumplieren lo anteriormente dispuesto, serán penadas de conformidad con los Artos. 11 y 145 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, según el caso.

Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, por diez veces consecutivas.

Dado en la Dirección General de Riquezas Naturales, Ministerio de Economía, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Sebastián Pavón Tapia.—Director General de Riquezas Naturales,

10 8

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Marcas de Fábrica

Nº 55—B/U Nº 27097 — \$ 9.40

A. H. Robins Company, Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Olistman Quintana Orozco, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

“Donnamycin”

Y

“Donnasep”

solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Un Producto Farmacéutico usado en el Tratamiento de la Diarrea, para la primera; y en un Producto Farmacéutico usado como un Antiséptico Urinario, para la segunda, clase 9. (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 56—B/U Nº 27089—\$ 26.20

Oasis de Centro América, S.A., de la ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de apoderado Dr. Christian Machado Rosales, abogado

y de este domicilio, solicita el registro de las marcas de fábrica y comercio que consisten en las denominaciones:

VELITAS, MECHITAS y



Marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Químicos e Industriales, Clase 8, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 54 —B/U No 27094— \$ 8.80

The Procter & Gamble Company, de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Ildefonso Palma Martínez, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

“LAVEX”

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Detergentes y Jabones de la clase 6 y Preparaciones blanqueadoras y preparaciones químicas para lavandería, incluyendo abrillantadores y suavizadores de telas, Clase 8, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., once de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 58—B/U No 27091— \$ 8.20

Robleto & Compañía Limitada, de esta República, por medio de apoderado Julio Cárdenas M. industrial y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“CONDOR”

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Vinos de toda clase, particularmente vino tipo vermouth, clase 51, (Vinos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían

Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

No 187—B/U No 43201— \$ 9.20

Sarita B. de Kellermann, Comerciante, Industrial y de este domicilio, solicita el registro de las marcas de fábrica y comercio y del nombre comercial que consisten en las denominaciones:

“Cavallier”, “Yans” y “Seiko-Sportsmatic”.

Marcas y Nombre Comercial que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Vestidos de Toda Clase, Especialmente en Camisas de Varón, Clase 42, (Vestuario) las marcas y el nombre para: Un Establecimiento para la venta al Mayor y al menudeo de Relojes de Toda Clase, Repuestos de Relojes, Estuches para cajas de Reloj, Relojes con Resorte de Detención, etc.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., diez y seis de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 191—B/U No 43208 \$ 7.20

Napoleón Quant Pon, Comerciante, de la ciudad de León, República de Nicaragua, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

“GINYI”

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Ropa de toda Clase, Clase 42, (Vestuario), del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco. Julían Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 292—B/U No 45006— \$ 30.00

Culemborg Exploitatie Maatschappij N. V., de Holanda, por medio de apoderado Caldera & Cia. Ltda. Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en las palabras distintivas CULEMBORG, el guarismo 3 y palabras KRONEN BIER, escritas en letras de molde de color blanco dentro de una franja ancha que sigue los contornos de un óvalo en posición vertical que tiene en el centro unos dibujos caprichosos rodeados por un óvalo de menor tamaño. Exteriormente todo lo anterior está circundado por un doble borde de color oscuro y claro.



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Cerveza, Cerveza In-

glesa y Cerveza Oscura y Todos los demás Incluidos en esta Clase, Clase 51, (Bebidas de Malta y Licores de poco Grado Alcohólico); y Licores Alcohólicos y Todos los demás Incluidos en esta Clase, Clase 52, (Licores Alcohólicos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., Tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 293—B/U Nº 45007—\$ 27.80

Pepsi-Cola, Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Caldera & Cía. Ltda. Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la expresión de fantasía PASO DE LOS TOROS (palabras) sobre la cual aparece la figura de un toro, todo ello dentro de un óvalo,



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir. Bebidas sin Alcohol; y Siropes, Concentrados y Esencias para la Preparación de dichas Bebidas y Todos los demás Incluidos en esta Clase, Clase 48, (Bebidas sin Alcohol), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 278 —B/U Nº 45002—\$ 8.60

National Dairy Products Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Dr. Vicente Navas A., Abogado y de este domicilio solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones

“PARKAY”

Y

“SALAD BOWL”

solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos Comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 291—B/U Nº 45005—\$ 9.20

Holiday Inns of América Inc., de Memphis, Tennessee, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderados señores Caldera & Co. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este

domicilio, solicitan el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

HOLIDAY INN

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Impresos y Publicaciones, Incluiréado Menus, Tarjetas de Huéspedes y Directorios de Hoteles y todos los demás Incluidos en esta Clase, Clase 41, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remate

Nº 276—B/U Nº 44339 —\$ 8.40

Cuatro y veinticinco minutos tarde Dieciocho Febrero entrante, subastaráse local este despacho, lote terreno situado parte occidental, barrio Mansión Lezcano, terrenos antiguo finca «La Cebita», treinta varas por cincuenta, estos linderos: oriente y occidente: terrenos Prator Estrada y José Mendoza; norte y sur: terrenos Haydeé Espinosa viuda de Solórzano.—Propiedad inscrita bajo número treinta y siete mil quinientos once, tomo quinientos cincuenta y siete, folios noventa y cinco y noventa y seis, asiento quinto.

Ejecución: Aurora González contra Haydeé Espinosa de Solórzano.

Base de subasta: treinta y dos mil doscientos sesenta y seis córdobas

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado segundo Civil Distrito.—Managua, veintisiete Enero mil novecientos sesenta y cinco.—Héctor Quillermo Libby,—Crisanto J. Chamorro O. Secretario.

3 1

Títulos Supletorios

Nº 50 —B/U Nº 923565 —\$ 7.16

Emilio Pérez Bucardo, Quillal, pide título supletorio propiedad ubicada caño «Wiwil», aquella jurisdicción, cuarenta y cinco manzanas extensión más o menos, comprendida: norte, propiedad del solicitante y la de Homero Fajardo; sur, y oriente, Miguel Herrera, carretera de Wiwil a Quillal en medio; occidente, Jerónimo Reyes.

Valórala: Un Mil Quinientos Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, nueve Diciembre mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 3

Nº 42 —B/U Nº 8944 —\$ 6.08

Manuel de Jesús Carmona, solicita título supletorio de terreno de diez manzanas, ubicada en el Abra, esta jurisdicción, limitado: oriente, poniente, José Félix Carmona; norte, sucesión de Bernardo Carmona; sur, terreno del solicitante.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, siete Enero mil novecientos sesenta y cinco.—Leonidas Sánchez, Secretario.

3 3

Nº 177—B/U Nº 37288—\$ 8.20

Herculano Quiérrez, solicita Título Supletorio, predio urbano de media manzana, más o menos, sur, raje Sánchez Norte jurisdicción San Rafael del Sur, lina: oriente, Carlos Alberto Estrella Boniche; oc-

cidente, Luciano Gutiérrez, calle en medio; norte, «El Riachuelo»; sur, Pedro Sánchez, Alfonso Salvo, mediando calle. Contiene casa paja de habitación y valdralo, doscientos córdobas.

Oyese oposición término de ley.

Juzgado Local Civil San Rafael del Sur, nueve de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Ismael de J. Silva. — Marcos A. Carcache B., Srío.

Es conforme. San Rafael del Sur, dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Marcos A. Carcache B., Srío.

3 2.

Nº 176—B/U Nº 37290 - \$ 840

Rosa Isabel Gómez de Artola, solicita Título Supletorio, predio urbano, en San Rafael del Sur, consistente solar de once varas de Oriente a Occidente, por treinta y una vara de Norte a Sur, linda: oriente, Carmela Hernández; occidente, Carmenza Sanabria; norte, Alfredo Brantome, calle en medio; sur, Geneveva Jovel; contiene casa de habitación valdralo; doscientos córdobas.

Oyese oposición término de ley.

Juzgado Local Civil, San Rafael del Sur, nueve de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Ismael de J. Silva. — Marcos A. Carcache B., Srío.

Es conforme. San Rafael del Sur, dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Marcos A. Carcache B., Srío.

3 2

Nº 174—B/U Nº 24414—\$ 6.64

Guillermo Reyes, solicita título supletorio casa y solar ubicados cantón Calvario esta ciudad midiendo el solar diez varas frente por treinta y tres varas una tercia fondo, lindante: oriente y occidente, Pedro Rivera y D. Meneses; norte, Pedro Rivera; y sur, Samuel Mendoza; esmalos ochocientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local Estelí diez Enero mil novecientos sesenta y cinco. — Asiselo Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srío.

3 2

Nº 167—B/U Nº 14190—\$ 6.40

Enrique y Salvador Jiménez Potosme, solicitan título Supletorio rústica llamada El Retén, en Niquinohomo lindante: oriente, confluencia de dos caminos; poniente, el de Alfredo Zambrana; norte, línea férrea Attiliano López y otros; sur, finca La Pólvora de la sucesión de Marcos Potosme. Terreno propio.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya quince Enero mil novecientos sesenta y cinco. — Carlos Martínez L., Srío.

3 2

Nº 268—B/U Nº 24722—\$ 6.56

Froilán Rugama, este domicilio, solicita título supletorio solar rústico una manzana extensión, ubicado sitio comunero dominio particular sitio Santa Cruz esta jurisdicción: lindante: oriente y sur, Leonidas Lanuza; occidente y norte, José Lanuza.

Estímalo ochocientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Estelí, tres tarde veinticinco Enero mil novecientos sesenta y cinco. — Asiselo Gutiérrez. — Hugo Daniel Tercero G.—Srío.

3 1

Nº 269—B/U Nº 38269—\$ 7.32

Julio Ezequiel Carías Estrada solicita título supletorio solar ubicado Barrio San José El Viejo mide veintiséis varas de oriente a poniente y treinta y siete varas de norte a sur, lindante: oriente, antes Matías Larios, hoy sucesores, calle en medio; poniente, solar que fue de Josefa Lezcano hoy Carmela Carías; norte, solar que fue de Juan Quino Pérez hoy sus herederos; sur, antes Cipriana Estrada hoy heredera María Félix Estrada.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega Enero veintisiete mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González.—Srío.

3 1

Nº 234—B/U Nº 38204—\$ 6.52

Leopoldo Prado Lafnez, solicita título supletorio dos predios rústicos situados jurisdicción Somotillo así: lote dos manzanas lindante; Sur camino en medio Adán Quintero; Norte río Negro; Oriente y Poniente río Negro: Lote terreno una manzana y media lindante; Norte Tamás Martínez; Sur. Oriente y Poniente Río Negro.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Enero veinte, mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González., Srío.

3 1

Nº 236—B/U Nº 21360—\$ 6.50

Mercedes Centeno viuda de Castellón, solicita título supletorio, propiedad rústica veinte manzanas extensión, jurisdicción Palacagüina, lindante: oriente, Juan Iglesias; occidente: Pío García Montenegro; norte, Joaquín García; sur, Pedro González y Jesús Galeano.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, veinte Enero mil novecientos sesenta y cinco.—Glib. Caldera Ráudez. —Efraín Espinoza P.—Srío.

Es conforme;—Efraín Espinoza P.—Secretario.

3 1

Nº 238—B/U Nº 948107—\$ 6.24

Macaria García Castillo, solicita título supletorio casa y solar Lajitas, sitio San Miguel Arquín, esta jurisdicción, lindante: oriente, de Macario Salinas; occidente, Lorenzo Mendoza camino en medio; norte, Antonio Rocha carretera en medio; sur, Pilar Salinas.

Oposición término ley.

Juzgado Local La Trinidad, nueve de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—I. G. Miranda.—O. Tórrez G., Srío.

1

Nº 240—B/U Nº 948105—\$ 8.32

Perfecta Moreno Jiménez, solicita título supletorio rústicos, situados Coyolar, sitio San Miguel Arquín, esta jurisdicción, lindan: 1o. Oriente, predio Luis Moreno; occidente, Petrona Dávila; norte, camino al Rosario; sur, Silvano Rivera, río en medio. 2o. Oriente, Eather Acuña; occidente, Luis Moreno; norte, camino público esta ciudad; sur, Marcos Lazo río en medio. 3o. Oriente y sur, Perfecta Moreno; occidente y norte, Marcos Lazo. 4o. Oriente y occidente, Marcos Lazo; norte y sur, Perfecta Moreno. 5o. Oriente, Francisco Roda; occidente, Jesús Dávila; norte, Cipriano Ortuño; sur, Perfecta Moreno.

Oposición término ley.

Juzgado Local La Trinidad, nueve de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—I. G. Miranda.—O. Tórrez G., Srío.

3 1

Nº 241—B/U Nº 948106—\$ 6.32

Salomón Caballero Laguna, solicita título supletorio solar y casa, La Caña, sitio Santo Domingo, esta jurisdicción, lindante: oriente, solar Estanislao Ponce, camino en medio; occidente, Desideria Laguna; norte, de Marcelino Ponce camino en medio; sur, Celso Jarquín.

Opónganse término ley.

Juzgado Local ciudad Trinidad, cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—I. G. Miranda.—O. Tórrez G., Srío.

3 1

Nº 294—B/U Nº 38383—\$ 5.64

Santos Rodríguez Espinoza solicita título supletorio predio urbano situado barrio La Cruz ciudad Chichigalpa lindante: Norte; calle enmedio; solar Santos Somarriva; Sur, Carmen Barquero; Oriente el solicitante otro predio; Poniente Francisco Rodríguez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega Enero veinte y nueve mil novecientos sesenta y cinco. Concepción González Sra.

3 1

Nº 295—B/U Nº 38385—\$ 6.24

Anastasio Rostrán Mayorga solicita título supletorio predio rústico; extensión dos manzanas y novecientos sesenta y tres varas cuadradas situado comarca San José del Tololar jurisdicción Posoltega lindante: Oriente, Elena Zapata; Poniente, José Quintana; Norte, camino enmedio, David Ulloa; Sur, Francisco Rostrán.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega Enero veinte y nueve mil novecientos sesenta y cinco. Concepción González Sra.

3 1

Nº 296—B/U Nº 38381—\$ 6.08

Emilio Rojas Munguía solicita título supletorio predio urbano situado barrio Mercedes Chichigalpa lindante: Oriente Tomás Vanegas y Florencia Ruiz; Poniente calle enmedio solar Erlinda Barreras; Norte Pastora Baca y Orlando Lanzas; Sur, Vicente Medina y Leandro Alvarez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega veinte y nueve enero mil novecientos sesenta y cinco. Concepción González Sra.

3 1

Nº 299—B/U Nº 38381—\$ 6.44

Guadalupe Rostrán Osegueda, Socorro Rostrán Osegueda, Concepción Rostrán Almendárez y Cándida Rosa Rostrán Zapata solicitan título supletorio predio urbano consiste solar y casa situado barrio Mercedes ciudad Chichigalpa lindante: Norte, Euallia Rostrán Luna; Sur, Hermógenes García Baca; Oriente, Humberto Pérez; Poniente calle enmedio herederos Justo Paz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega enero veinte y nueve mil novecientos sesenta y cinco. Concepción González Sra.

3 1

Nº 300—B/U Nº 38382—\$ 5.88

Eudelia Rostrán Luna solicita título supletorio predio urbano consiste solar situado barrio Mercedes ciudad Chichigalpa lindante: Norte, Leonardo Rostrán Luna; Sur, Guadalupe Rostrán y hermanos; Oriente, Humberto Pérez; Poniente calle enmedio herederos Justo Paz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega Enero veinte y nueve mil novecientos sesenta y cinco. Concepción González Sra.

3 1

Terrenos Municipales

Nº 275—B/U Nº 44330—\$ 6.60

Salvador García, solicita arriendo terreno Municipal, diez años coita laguna esta jurisdicción.—Mide: treinta varas de frente por cincuenta de fondo. Límite: oriente, carretera a Nindirí; poniente, terreno Municipal; norte, terreno Municipal; sur, Gil Arévalo.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Masatepe, diecinueve de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Gerardo

A. Gallán O —Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L.—Sra.

3 1

Nº 274—B/U Nº 29704—\$ 7.00

Pedro Pablo Marín, solicita donación solar Municipal donde tiene casa barrio la Ermita esta ciudad, mide frente diez varas ancho, veintiocho largo fondo termina dos varas ancho, límite: oriente, norte, sur, propiedad Francisco Rojas; occidente, predio Manuel López.

Quien tenga derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Darío veintiséis Enero mil novecientos sesenta y cinco.—A. Laguna C. Juan J. Ruiz.—Sra.

Es conforme: Juan J. Ruiz M.—Sra. Mpal.

3 1

Nº 273—B/U Nº 29703—\$ 8.50

Isabel Laguna de Rojas, solicita donación solar Municipal donde tiene casa en esta ciudad, forma irregular lado oeste, frente el ancho veintiséis varas, lado este termina treintiséis varas, fondo largo lado norte, cuarentidós varas; lado sur, treintiséis, cercado piedra y alambre, limitado: oriente, solar Clemencia v. de Bermúdez; occidente, calle enmedio casa y solar Asunción Laguna; norte, la de Juana Catarina Ruiz de Laguna; sur, la de Espectación Lara y solar Encarnación Laguna.

Quien tenga derecho opóngase, término de ley.

Alcaldía Municipal, ciudad Darío, quince de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—A. Laguna C.—Juan J. Ruiz.—Sra.

Es conforme.—Juan J. Ruiz M.—Sra.

3 1

Nº 272—B/U Nº 29702—\$ 8.10

Crescencio Ríos, solicita donación solar Municipal, donde tiene casa en esta ciudad, mide de frente el ancho veintinueve varas y media, por cuarentidós varas fondo de largo, forma de cuadro, cercado piedra y alambre, limitado: oriente, casa y solar Fidelina Gómez y la de Josefa Luna; occidente, la de Tomás Lechado; norte, calle enmedio la de Julián Alveana; sur, casa y solar sucesión Castimiro Velásquez.

Quien tenga derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal.—Ciudad Darío dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—A. Laguna C.—Juan J. Ruiz.—Sra.

Es conforme. Juan J. Ruiz M.—Sra.

3 1

Citación a los Accionistas de "Nicaragua Sugar Estates Limited"

Nº 271—B/U Nº 44327—\$ 3.80

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad denominada "Nicaragua Sugar Estates Limited", cito a los accionistas de dicha Sociedad, para la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, tendrá verificativo a las once de la mañana del día veintisiete del mes de Febrero próximo venidero, en el local de las Oficinas de la Empresa, situado en la primera Calle sur de esta ciudad.

Granada, veintiséis de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Dionisio Cuadra Benard

Secretario

1

Citación de "Acumuladores Centroamericanos S. A.

Nº 275—B/U Nº 44334—\$ 3.80

Cito a Accionistas de la Compañía "Acumulado-

res Centroamericanas S. A. para asamblea general extraordinaria de Accionistas que se verificará a las cinco de la tarde, quince días después de que salga publicada esta citación en «La Gaceta», Diario Oficial.—Dicha Asamblea se verificará en las oficinas de la Compañía en esta ciudad, ubicadas en la 3a. Calle S. O. y tendrá por objeto el Aumento del Capital Social, Reformas a la Escritura Social y Estatutos de la Compañía, elección de los Directores y del Vigilante.

Carlos Antonio Zarruk
Secretario

1

Citación a los Accionistas (ALDENIC)

No 104—B/U No 36131—C 7.60
Por resolución de la Junta Directiva citase a los Accionistas de «Almacenes Generales de Depósito de Nicaragua, S. A., (ALDENIC) para una sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas que se llevará a efecto en esta ciudad a las cinco de la tarde del día ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, en las oficinas de ALDENIC en esta ciudad, con el objeto de sumantar el Capital Social de la Empresa.

Managua, Distrito Nacional, Quince de Enero de 1965.

Hernaldo Santos B.
Secretario

3 1

Declaratorias de Herederos

No. 277—B/U No. 22617—C 3.74

Pedro Pablo Vilchez Soto, San Fernando, solicita declaratoria herederos todos bienes, derechos y acciones que al morir dejó el padre de éste don Justo Vilchez Bellorín. Señala como coherederos a sus hermanos legítimos Reynaldo, Celestino y Bertilla Vilchez Soto, Elia Vilchez de Mantilla y Elda Vilchez de Herrera. Bienes ubicados en jurisdicción de Júcaro, Jalapa y San Fernando.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, veinte Enero mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey Zúñiga, Srío.
Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

1

No. 280—B/U No. 44335—C 4.40

La señora Berta Chamorro Ubau viuda de Arana, en unión de sus hijas Maritza, Betsy y Ruth, todos de apellido Arana Chamorro solicitan se les declare herederas de todos los bienes, derechos y acciones, de su difunto esposo y padre, respectivamente, don Rodolfo Arana Sándigo, en la siguiente proporción: de la cuarta conyugal a la señora Berta Chamorro viuda de Arana; y las tres cuartas partes restantes, por partes iguales, a sus hijas Maritza, Betsy y Ruth, todas de apellido Arana Chamorro.

Quien tenga derecho opóngase dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, D. N., veintisiete de

Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Héctor G. Libby, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Citaciones de Procesados

Reg. No. 22

Por primera vez citase y emplázase al procesado, Ramón Acuña, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de Homicidio cometido en la persona del señor Pablo Ruiz, quien fue de cuarenta y tres años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Condega, de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, veintidós de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor.—Srío.

Es conforme con su original. Estelí, veintidós de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. Guillermo Sotomayor.—Srío.

1

Reg. 20

Por primera vez citase y emplázase a los procesados Cristóbal Chavarría Rodríguez, casado, Ubaldo Moreno, soltero, ambos mayores de edad, agricultores, del domicilio de Quilalí y Rogelio Moreno, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de hurto cometido en bienes de Canuto Herrera Lumbl, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Quilalí, bajo apercibimiento de elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio, si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de Ocotul, a las diez de la mañana del veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Tomás Reyes Maldonado.—Juez de Distrito.—José Liberato Jarquín Cáceres.—Srío.

1